



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3424 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO SEPTIEMBRE 04 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 432 DE 2022 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9774

PROYECTO DE ACUERDO N° 432 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA JUEVES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PROYECTO DE ACUERDO No. 432 DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 y el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 72 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 48 del Decreto Distrital 662 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar un cupo de endeudamiento global para la Empresa Metro de Bogotá S.A. por DIECIOCHO BILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO (\$18.357.463.920.064) pesos constantes de 2021 o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores y conexas, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo: La Administración propenderá por obtener las mejores condiciones financieras en los créditos que contrate.

ARTICULO 2. El cupo de endeudamiento que por el presente Acuerdo se autoriza, respaldará la realización de las diversas operaciones de crédito público, de endeudamiento, garantías, contragarantías, las asimiladas, las de manejo de deuda y las conexas a las anteriores, autorizadas en la ley, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3. El saldo del cupo de endeudamiento autorizado mediante el artículo primero del Acuerdo Distrital 699 de 2018, que no ha sido utilizado a la fecha de expedición del presente Acuerdo, se entiende agotado y en consecuencia, no se podrán adquirir nuevos compromisos con base en dichas autorizaciones.

ARTÍCULO 4. La Empresa Metro de Bogotá S.A. presentará al Concejo de Bogotá un informe anual, en el mes de mayo de cada anualidad, sobre las actividades desarrolladas en virtud del cupo de endeudamiento global aprobado en el presente Acuerdo, en sesión plenaria de la Corporación.

La captura de valor por cargas urbanísticas, fijado en el Acuerdo 642 de 2016, producto de la construcción de las obras financiadas con el cupo autorizado en el presente Acuerdo, es de propiedad exclusiva del Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE